

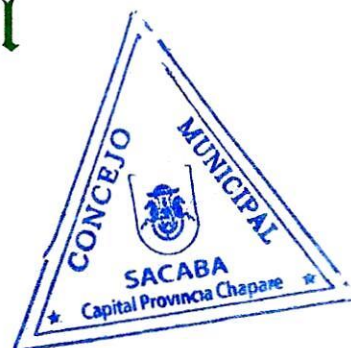


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

033/2024



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP No. 1113/2024, de fecha 12 de junio de 2024, solicita a este Ente Deliberante la ratificación del convenio INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", en cumplimiento de la Ley 492, Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos y Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios y sea tratado por dispensa por la importancia del caso.

Que, cursa Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/208/2024 de fecha 12 de junio de 2024, elaborado por Ruth C. Gutierrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo del GAMS, por el cual concluye que siendo que el convenio establece en su cláusula tercera cuyo financiamiento serán por el monto de hasta Bs.- 2.003.707,35.- (Dos Millones Tres Mil Setecientos Siete 35/100 Bolivianos; para la ejecución del Proyecto CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", por lo que con el fin de ejecutar el Proyecto RECOMIENDA al Órgano Legislativo en merito a sus atribuciones realizar la Ratificación del Convenio Intergubernativo y por la importancia del caso sea tratado por dispensa de acuerdo a la normativa vigente.

Que, cursa Informe Técnico, N° CITE: CI/SP-DPD-87-0/0280/2024 de fecha 12 de junio de 2024, elaborado por Ing. Gerónimo Quispe Cespedes - Profesional II de Proyectos Civiles Mayores del GAMS, por el cual concluye que: expuesto se concluye que:

- La ejecución del proyecto permitirá implementar un puente vehicular que garantizará el flujo vehicular durante cualquier época del año.
- El proyecto contempla 4 componentes: infraestructura, supervisión, fiscalización y auditoria. Los cuatro componentes ascienden a 2.003.707,35 Bs.
- Se garantizará y incentivará a la producción agrícola en la zona.
- La generación de empleos está garantizada en las etapas de construcción del puente vehicular.
- En general el proyecto responde a los criterios económicos y financieros, siendo así que los indicadores socioeconómicos y financieros presentan valores superiores a los indicadores de la situación sin proyecto. Lo que permite asegurar la factibilidad económica - financiera.
- El incremento en las actividades económicas de la región ha producido también un incremento en los requerimientos de transporte. Lo cual se puede observar en el aumento de vehículos en los últimos años. Por tanto, se requiere atención prioritaria para proveer adecuada comodidad y seguridad a este tipo de transporte de tal manera que pueda desarrollarse normalmente, con el fin de mejorar las condiciones del flujo vehicular y transporte de los diferentes productos y consecuentemente propiciará un adecuado desenvolvimiento de la actividad económica.

Al evidenciar los puntos técnicos positivos de la ejecución de este proyecto RECOMIENDAN Ratificar el convenio INTER GUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO para el proyecto "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

033/2024

Resolución Municipal N°



DISTRITO 7 SACABA " mediante el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa el CONVENIO INTER GUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", de fecha 11 de junio de 2024, que tiene por objeto el financiamiento del proyecto denominativo "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", por el Fondo de Desarrollo Indígena a ser ejecutado por el GAM-SACABA del departamento de Cochabamba, *así como establecer los términos y condiciones para su financiamiento, ejecución, cierre y auditoria externa, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.*

PROYECTO "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA"	MONTO (Bs)	PUBLICO (Proyecto de inversión pública)	PRIVADO (Proyecto de inversión productiva-socia en especie)	PORCENTAJE
ENTIDAD FINANCIADORA Fondo de Desarrollo Indígena	Bs.1.908.316,48.- (Un Millón Novecientos Ocho Mil Trescientos Dieciséis 48/100 Bolivianos)	Bs.1.908.316,48.-	Bs. 0,00.-	95,24%
ENTIDAD EJECUTORA (GAM-SACABA)	Bs. 95.390,87.- (Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa 87/100 Bolivianos)	Bs. 95.390,87.-	Bs. 0,00.-	4,76%
TOTAL	Bs. 2.003.707,35.- Bolivianos)	(Dos Millones Tres Mil Setecientos Siete	35/100	

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, establece en el **Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 28. *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*, en relación al núm. 35. *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

QUE, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, 28 de enero de 2014**, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.", así también el Artículo 2 refiere como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 3 indica: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.", por otro lado, **el Artículo 4** señala "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las

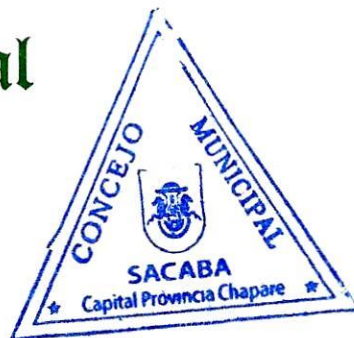


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

033/2024

Resolución Municipal N°



partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."; finalmente el Art. 5 establece la vigencia I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **II.** El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Que, la **Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **7.** "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley N° 031 LEY Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez, en su Artículo 112(Competencias Programas y proyectos Concurrentes)** **III.** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017** de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios de 06 de mayo de 2014, en su Art. 4, parágrafo III)**, dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. b) Convenios intergubernamentales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)". Finalmente, el Parágrafo IV) indica que: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución Municipal.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 31 núm. 12) señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".



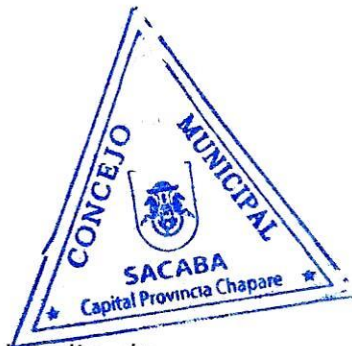


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

033/2024



Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente trámite de ratificación del convenio INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA", fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 13 de junio de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios y otras normas conexas:

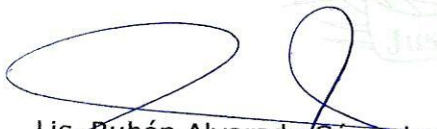
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** la suscripción del "CONVENIO INTER GUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. PUENTE VEHICULAR CURUBAMBA DISTRITO 7 SACABA".

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

